



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.025

Viernes 05 de Diciembre de 2014

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 14/2014****Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas. Pagos. Vencimientos.**

Villa General Belgrano, 26/11/2014

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para la presentación y pago de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en virtud de la decisión de utilizar el Nº de CUIT como principal identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral, se torna necesario que los vencimientos se determinen por el dígito verificador de dicho Nº de CUIT.

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2015.

Que, asimismo, resulta necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al período fiscal 2015.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que las fechas de los vencimientos para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral se determinarán en base al dígito verificador del Nº de CUIT correspondiente.

Art. 2º — Establecer para el período fiscal 2015 las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Establecer que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada — Formulario CM05— correspondiente al período fiscal 2015 operará el 30 de junio del año 2016, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y determinar las bases imponible jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Resolución General Nº 2/2014.

Art. 4º — Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese. — Roberto A. Gil. — Mario A. Salinardi.

ANEXO I**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS****Contribuyentes del Convenio Multilateral****FECHA DE VENCIMIENTO SEGUN TERMINACION Nº CUIT
(DIGITO VERIFICADOR)**

Anticipos		0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	13/02/2015	18/02/2015	19/02/2015	20/02/2015	23/02/2015
2°	Febrero	13/03/2015	16/03/2015	17/03/2015	18/03/2015	19/03/2015
3°	Marzo	13/04/2015	14/04/2015	15/04/2015	16/04/2015	17/04/2015
4°	Abril	13/05/2015	14/05/2015	15/05/2015	18/05/2015	19/05/2015
5°	Mayo	15/06/2015	16/06/2015	17/06/2015	18/06/2015	19/06/2015
6°	Junio	13/07/2015	14/07/2015	15/07/2015	16/07/2015	17/07/2015
7°	Julio	13/08/2015	14/08/2015	18/08/2015	19/08/2015	20/08/2015
8°	Agosto	14/09/2015	15/09/2015	16/09/2015	17/09/2015	18/09/2015
9°	Septiembre	13/10/2015	14/10/2015	15/10/2015	16/10/2015	19/10/2015
10°	Octubre	13/11/2015	16/11/2015	17/11/2015	18/11/2015	19/11/2015
11°	Noviembre	14/12/2015	15/12/2015	16/12/2015	17/12/2015	18/12/2015
12°	Diciembre	13/01/2016	14/01/2016	15/01/2016	18/01/2016	19/01/2016